

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

## MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 1268-2018, se dictó Auto No. 964 del 24 de junio de 2022 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA indagación previa No. 6222-2012 frente a las Querrelas 6239 de 2012 y 13383 de 2013,** adelantada en averiguación de responsables contra funcionarios adscritos a la Alcaldía Local de Usaquén, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** No procede la comunicación de que trata el artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, al provenir la misma de servidor público y no por quejoso determinado.

**TERCERO:** La decisión contenida en el artículo primero, una vez en firme, hace tránsito a cosa juzgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

**CUARTO:** Abrir investigación disciplinaria contra Mayda Cecilia Velásquez Rueda, en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, por la presunta irregularidad en la gestión de los procesos policivos 6222 de 2012 y 6207 de 2012 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término

de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previa al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**SEXTO: INFORMAR** a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 Ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem.

**SEPTIMO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**OCTAVO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado, la señora Mayda Cecilia Velásquez, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - a. Actos de nombramiento y posesión de Mayda Cecilia Velásquez, en el cargo de Alcaldesa Local de Usaquén, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
  - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local que para entonces ocupaba el disciplinable.
  - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar o informar al Despacho, en el correo electrónico procesos.disciplinarios@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:
  - 3.1 Copia íntegra de las Actuaciones Administrativas No. 6222-2012 y 6207-2012, relacionadas con el funcionamiento inadecuado de un establecimiento de comercio en la localidad de Usaquén.
  - 3.2 Informe detallado en orden cronológico, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en las actuaciones administrativas en comento.
  - 3.3 Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la presunta mora en los trámites de las querrelas No. 6222-2012 y 6207-2012, relacionadas con el funcionamiento inadecuado de un establecimiento de comercio en la localidad de Usaquén.

- a. El procedimiento establecido para las vigencias 2016 a 2018, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por violación al régimen de funcionamiento de los establecimientos comerciales y al régimen urbanístico, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.
  - b. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para las vigencias 2016-2018, del trámite y definición de la actuación administrativa por violación al régimen de funcionamiento de los establecimientos comerciales y régimen urbanístico, No. 6222-2012, 6207-2012 de la Alcaldía local de Usaquén.
  - c. Cual fue la última actuación de fondo proferida por ese despacho dentro de las querellas antes citadas.
  - d. Cuál es el estado actual de las actuaciones administrativas No. Q. 6222-2012, 6207-2012 de la Alcaldía local de Usaquén.
  - e. En caso que la labor de dar trámite y definición de la actuación administrativa por violación al régimen de funcionamiento de los establecimientos comerciales y régimen urbanístico, No. Q. 6222 de 2012 y 6207 de 2012 de la Alcaldía local de Usaquén, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
    - I. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
    - II. Contrato celebrado;
    - III. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
4. Practicar inspección disciplinaria a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar, para que informe: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso y funciones para el cargo del disciplinado.
5. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.


**NOVENO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -CCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.


**DECIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 05 OCT 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
ROSALBA FRANCO RINCÓN  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 07 OCT 2022, A LAS 4:30 P.M.

  
ROSALBA FRANCO RINCÓN  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón